

TEMUCO, 25 JUN. 2018

RESOLUCION EXENTA 1465

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, , D.U.  
N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que durante los años de aplicación del Nuevo reglamento de Movilidad Estudiantil, aprobado por Res. EX. 1672 de 2014, se han podido detectar ciertas restricciones que dificultan las oportunidades de los estudiantes para realizar movilidad fuera de nuestra Universidad durante un período determinado.

Que la propuesta de modificación a determinados artículos del reglamento, tiene por objetivo, por un lado, ampliar las oportunidades de los estudiantes de la Universidad para realizar movilidad, y por otro lado adaptarse a las nuevas necesidades detectadas, basándose en las opciones que tienen los estudiantes y que no están contempladas en el reglamento vigente.

Que por lo antes expuesto se requiere mejorar los procesos iniciales de postulación a movilidad y posterior reconocimiento de actividades realizadas como estudiantes en movilidad nacional o internacional realizando las siguientes acciones:

- 1) Corregir el requisito académico que los estudiantes deben cumplir para acceder a movilidad, para, de esta manera, aumentar el número de estudiantes que puedan postular a movilidad estudiantil, considerando en que si bien un estudiante puede no tener ponderación de notas por sobre el promedio de su carrera, puede cumplir con otras características que sí lo presentan como un buen candidato a realizar movilidad.
- 2) Ampliar la definición de lo que se entenderá por movilidad estudiantil, de manera tal de incorporar la realización de actividades curriculares paralelas, tanto en la Universidad de La Frontera, como en la Instituciones de destino. Sumando a esto, la opción de realizar evaluación a distancia, de manera total o parcial a las actividades realizadas. Esto permitirá incrementar los tipos de reconocimientos de las actividades realizadas por los estudiantes en movilidad y así responder a sus demandas y las de sus respectivos directores de carrera.
- 3) Considerar además las modificaciones que tienen relación con el cambio de dependencia de la Unidad, dependiente ahora de la Dirección de Cooperación Internacional.

**RESUELVO**

**1º APRUEBASE nuevo Reglamento de Movilidad Estudiantil  
Nacional e Internacional de Pregrado de la Universidad de La Frontera:**

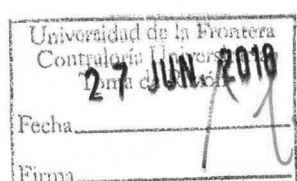
**REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL DE  
PREGRADO**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Objetivo y Alcance del Reglamento**

**Artículo 1º**

El presente Reglamento, tiene por finalidad establecer las normas que regulan la movilidad nacional e internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad de La Frontera, así como los estudiantes de



pregrado de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, que deseen realizar una movilidad de pregrado en nuestra casa de estudios.

Para los tipos de movilidad descritos en el artículo 3º, este Reglamento rige desde que el estudiante postula a la movilidad, hasta que concluye la actividad que realiza en la institución de destino, según queda preestablecido en el contrato de estudios

## **Definición de Movilidad Estudiantil**

### **Artículo 2º**

La movilidad estudiantil es una acción académica que permite realizar, con reconocimiento académico, estudios en una institución nacional o extranjera distinta a la institución de origen, ya sea mediante convenio o modalidad libre.

La movilidad estudiantil por convenio es aquella en que un estudiante realiza una movilidad en una institución de destino que tiene un convenio de colaboración con su institución de origen, acogiéndose a los derechos, deberes y procedimientos establecidos en este reglamento. Las Carreras o Departamentos Académicos, según sea el caso, estipularán mediante Resolución Exenta, cuáles serán los casos particulares en el que se acogerán a derechos, deberes, procedimiento de formalización y reconocimiento académico, basados en dichos convenios de colaboración.

La movilidad estudiantil libre, es aquella en que un estudiante realiza una movilidad en una institución de destino que no tiene convenio de colaboración con su universidad de origen, por lo que regirá únicamente por los derechos, deberes y procedimientos establecidos en este reglamento

## **Tipos de Movilidad Estudiantil**

### **Artículo 3º**

La movilidad estudiantil, tanto en la modalidad por convenio o como movilidad libre, se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

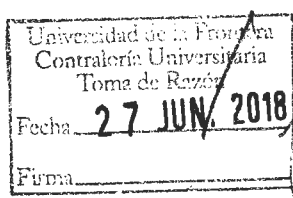
- Movilidad Estudiantil Nacional Saliente, en que un estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en una institución nacional, con el debido reconocimiento académico por parte de nuestra Casa de Estudios.
- Movilidad Estudiantil Internacional Saliente, en que un estudiante de pregrado de la Universidad de La Frontera cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas y/o trabajos de investigación en una institución extranjera, con el debido reconocimiento académico por parte de nuestra Casa de Estudios.
- Modalidad Estudiantil Nacional Entrante, en que un estudiante de pregrado de otra institución de educación superior nacional, cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en la Universidad de La Frontera, con el debido reconocimiento de su institución de origen.
- Movilidad Estudiantil Internacional Entrante, en que un estudiante de pregrado de otras instituciones de educación superior extranjera, cursa actividades académicas como asignaturas, prácticas o trabajos de investigación en la Universidad de La Frontera, con el debido reconocimiento de su institución de origen.

## **De la Unidad de Movilidad Estudiantil**

### **Artículo 4º**

La Unidad de Movilidad Estudiantil de la Universidad de La Frontera, de aquí en adelante "Unidad", bajo la supervisión de la Dirección de Cooperación Internacional, es responsable de la administración de la movilidad estudiantil en sus diversas modalidades. Para ello, esta "Unidad" deberá promover, gestionar, facilitar y apoyar las experiencias de movilidad estudiantil de los estudiantes de pregrado, principalmente a través de la promoción en la generación de convenios de colaboración en el pregrado, la implementación de los mismos, la coordinación de diversos programas de becas de movilidad y la orientación y acompañamiento de los estudiantes que deseen realizar una movilidad estudiantil nacional o internacional, tanto saliente como entrante.

Le corresponderá asimismo publicar oportunamente las convocatorias, en el marco de los diversos programas y convenios; informar y asesorar a los estudiantes en sus trámites de inmigración, adquisición



de pasajes, alojamientos, entre otros, y tramitar el reconocimiento académico de las actividades del plan de estudios realizadas por los estudiantes, y el reconocimiento de asignaturas libres. Le corresponderá, además, informar el calendario académico, la oferta de asignaturas y horarios a los estudiantes que se incorporan desde otras universidades, entre otras funciones, que le asigne la Dirección de Cooperación Internacional.

## TÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL SALIENTE

### Requisitos de Postulación a los Programas de Movilidad

#### Artículo 5º

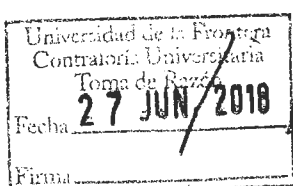
El estudiante de la Universidad de La Frontera que postula a una movilidad nacional e internacional debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser Alumno Regular de Pregrado, en la condición de Activo Matriculado en el semestre académico en que ingresa la postulación.
- No tener deudas de arancel o matrícula al momento de la postulación y/o de la realización de la movilidad.
- Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los dos primeros niveles semestrales o primer nivel anual del plan de estudios de la carrera.
- No registrar eliminaciones por causal académica en los dos semestres previos a la postulación.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria de acuerdo al reglamento de convivencia universitaria estudiantil.
- Contar con la autorización del Director de Carrera, previa consulta al departamento responsable de la(s) asignatura(s), respecto de las actividades a realizar y su equivalencia con el plan de estudios, para reconocer a su regreso.
- Comprometerse a no diferir actividades curriculares para prolongar una movilidad estudiantil o la permanencia en un programa de movilidad estudiantil, para así no impedir el término oportuno a su plan de estudios.
- Acreditar salud compatible para realizar la movilidad mediante un certificado médico y en caso de ser solicitado, presentar una evaluación psicológica.
- Comprometerse a cubrir los gastos de vida mínimos necesarios en el lugar de destino, durante todo el tiempo que dure la movilidad, presentando un plan de financiamiento de la actividad.
- Conocer y aceptar las condiciones contenidas en la invitación o convocatoria.
- Cumplir requisitos específicos adicionales establecidos por un programa de movilidad particular. Dichos requisitos serán difundidos oportunamente a los estudiantes por la Unidad de Movilidad Estudiantil.
- Presentar formulario de postulación completo acompañada de la documentación que acredite los requisitos mencionados precedentemente, dentro de los plazos establecidos en la invitación o convocatoria.

#### Artículo 6º

El profesional encargado de la Unidad de Movilidad Estudiantil constatará el cumplimiento de los requisitos y revisará los antecedentes. Contará con 15 días hábiles para dar una respuesta sobre su aceptación o no, al estudiante que postula.

Si el estudiante cumple con todos los requisitos solicitados, y la Institución de destino emite una Carta de Aceptación hecha llegar a través de vía electrónica o en papel, la Unidad comunicará la autorización para realizar la movilidad estudiantil a la Dirección de Pregrado de la Facultad del estudiante, para que ésta



emita la resolución de autorización de movilidad. La descripción detallada del contenido de esta Resolución está en el Artículo 8º de este Reglamento.

## Formalización

### Artículo 7º

Las actividades curriculares a realizar por el estudiante en movilidad nacional o internacional, serán acordadas entre el Director de Carrera y el estudiante antes de iniciar el período de movilidad. Este acuerdo de reconocimiento se formalizará a través de un documento que quedará registrado en la Unidad de Movilidad Estudiantil.

Asimismo el estudiante deberá suscribir un Contrato de Estudios con los acuerdos que se establezcan en relación a las equivalencias de las actividades curriculares en la institución de destino con el plan de estudios de la carrera de origen, para el futuro reconocimiento. Este Contrato de Estudios también incluirá un compromiso de retorno a la Universidad de La Frontera una vez concluido el período académico permitido en la institución de destino. (Anexo I)

### Artículo 8º

La Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a la Dirección de Pregrado de la Facultad de la Carrera del estudiante la emisión de Resolución en la cual se autoriza la Movilidad Estudiantil, la que debe contemplar la siguiente información:

- Tipo de Movilidad (Nacional o Internacional)
- Programa de Movilidad
- Beca de Movilidad (si aplica)
- Período Académico en el cual se llevará a efecto la movilidad.
- Institución de destino y país
- Contrato de Estudios: Actividades curriculares a realizar durante su movilidad estudiantil y correspondiente reconocimiento en la Universidad de La Frontera.

### Artículo 9º

Con la total tramitación de la resolución y verificando que el estudiante no tenga bloqueos de inscripción de asignaturas en el semestre académico en el cual realizará la movilidad nacional o internacional, la Dirección de Registro Académico Estudiantil ingresará el movimiento académico que corresponda:

- Movilidad Internacional, indicando en las observaciones la institución y país de destino, y programa de movilidad
- Movilidad Nacional, indicando en las observaciones la institución de destino y el programa de movilidad
- En ambos casos en la sección inscripción de asignaturas se ingresará la actividad curricular movilidad nacional o la actividad curricular movilidad internacional.

### Artículo 10º

Si la resolución autoriza la movilidad por más de un semestre académico, la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a Registro Curricular el ingresar la inscripción de la actividad curricular por un nuevo semestre si se cumplen los siguientes requisitos:

- Sin impedimentos para inscribir asignaturas.
- Informe de rendimiento académico de las actividades realizadas en el primer semestre de movilidad emitido por la institución de destino.

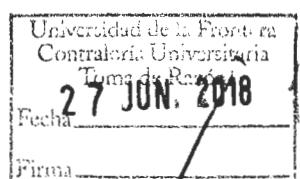
## Derechos y Deberes

### Artículo 11º

Dentro de su plan de estudios, un estudiante podrá cursar un máximo de cuatro semestres en total estando en movilidad nacional o internacional, uniendo ambas modalidades. El estudiante podrá cursar un máximo de dos semestres académicos consecutivos en movilidad nacional o internacional, uniendo ambas modalidades.

### Artículo 12º

El estudiante de la Universidad de La Frontera mantendrá su condición de Alumno Regular durante el periodo académico en el cual realiza la movilidad estudiantil nacional o internacional.



**Artículo 13º**

Para hacer efectiva la movilidad nacional o internacional, el estudiante debe registrar matrícula en el año académico correspondiente a la realización de la movilidad. Esto significa, el pago del arancel de matrícula, y el pago del arancel de carrera que el estudiante tenga convenidas con la Universidad de La Frontera, pagos que deben efectuarse en el periodo establecido en el Calendario Académico.

De corresponder alguna exención al arancel de carrera mientras dura la movilidad, ésta debe registrarse en la Resolución que autoriza la movilidad al estudiante, paso que queda establecido en el artículo 8º del presente Reglamento.

**Artículo 14º**

En caso de haber superposición de fechas entre los calendarios académicos de la Universidad de La Frontera y la institución de destino, lo que impida al estudiante iniciar a tiempo una movilidad, la Universidad de La Frontera no tiene la obligación de entregar excepciones académicas al estudiante, sino que éste debe asumir cualquier situación de retraso o pérdida académica.

**Artículo 15º**

El estudiante de la Universidad de La Frontera que es seleccionado para realizar una movilidad estudiantil debe:

En el caso de movilidad internacional,

- Realizar los trámites para obtener la documentación de salida, como pasaporte y visa.
- Contratar un seguro médico de cobertura internacional contra accidentes y enfermedad que asegure cobertura durante todo el período de movilidad y estadía en el país de destino.

En el caso de movilidad nacional o internacional.

- Presentarse y permanecer en la universidad de destino durante las fechas o períodos establecidos.
- Informar respecto de lugar de residencia en destino en Chile o el extranjero, indicando dirección, teléfono y nombre de la persona responsable en la universidad de destino.
- Se compromete a respetar la normativa de la institución de destino, y en el caso de movilidad internacional, las leyes del país en que se encuentren. En caso de faltas a las normativas, se aplicará el reglamento de convivencia universitaria estudiantil.
- De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Estudios, el estudiante podrá realizar actividades en la Institución de destino, teniendo asignaturas inscritas en la Universidad de La Frontera, las cuales pueden ser consideradas y evaluadas en su totalidad por el responsable de la asignatura en la UFRO o de manera parcial, incluyendo calificaciones y/o informes de la Institución de destino.
- Una vez iniciada la movilidad, el estudiante podrá solicitar dentro de un plazo no mayor a 30 días al inicio del semestre (o, cada semestre si la movilidad es de un año), una eventual modificación de las asignaturas a cursar o actividades a realizar. Fuera de ese plazo, el estudiante no podrá modificar asignaturas o actividades a excepción de las siguientes causas: cambios en el programa de la asignatura, cambios en el horario en que se dicta la asignatura, o problemas de salud certificados por un médico. Para efectuar modificaciones necesarias al Contrato de Estudios, existirá un Formulario de Modificaciones al Contrato de Estudios. (Anexo II)

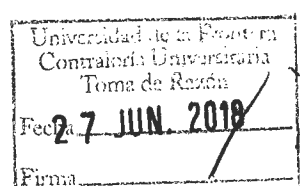
- En el caso que un estudiante que inició su movilidad siendo beneficiado con las ayudas económicas de la Universidad desee prolongar su estadía, no se mantendrá ni se replicará dicho beneficio de movilidad.

**Artículo 16º**

Un estudiante podrá solicitar una prórroga de su período de movilidad siempre y cuando:

- Cumpla con lo establecido en el artículo 11º
- Acuerde un Contrato de Estudios por un nuevo semestre con su Director de Carrera en la Universidad de La Frontera
- Sea aceptado por un nuevo semestre en la institución de destino, mediante una nueva Carta de Aceptación
- Renueve el contrato de seguro médico de cobertura internacional por el período que se extenderá la movilidad.

La nueva documentación debe ser entregada a la persona responsable de la Movilidad Estudiantil, con un plazo no mayor de 45 días antes de iniciar el nuevo semestre de movilidad.

**Artículo 17º**

El estudiante que realiza una movilidad nacional o internacional con apoyo institucional, retribuirá a la Unidad de Movilidad Estudiantil u otra unidad que ésta última determine, mediante la colaboración en actividades relacionadas con el área. Las horas a retribuir serán determinadas una vez que el estudiante regrese de su movilidad.

## Reconocimiento Académico

### Artículo 18º

Las actividades Académicas podrán ser reconocidas por la Universidad de La Frontera tras un acuerdo previo con el estudiante y las autoridades académicas responsables. Serán dos las modalidades:

Convalidación: Cuando las actividades realizadas en la institución de destino son registradas en su avance curricular, ya sea mediante convalidación con asignaturas del Plan de Estudios, o en el caso de que no sea convalidable con asignaturas del plan de estudios, como asignaturas libres, sin calificación numérica. En ambos casos el alumno debe presentar el certificado de notas de la institución de destino de todas las asignaturas, aprobadas y reprobadas, la cual debe incluir la escala de calificaciones utilizadas.

Cuando el estudiante no pueda comprobar la reprobación de la asignatura con una calificación numérica, ésta se reprobará con nota igual a su PGA.

### Reconocimiento Parcial o Total:

Cuando un estudiante se encuentra realizando actividades en una Institución extranjera, podrá dejar asignaturas inscritas en UFRO, las cuales pueden ser evaluadas en su totalidad en la Universidad de La Frontera, o incluidas como una evaluación parcial mediante una calificación y/o informe o constancia que el estudiante traiga de la Institución de destino. El porcentaje que tendrá esta actividad dentro de la calificación final de la asignatura, deberá quedar acordado de manera previa en el contrato de estudios. En estos casos la asignatura deberá quedar previamente inscrita en la Universidad de La Frontera y deberá ser evaluada dentro de los plazos establecidos por calendario académico de la Universidad de La Frontera.

### Artículo 19º

En el caso de solicitar Reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de destino al finalizar la movilidad estudiantil, el estudiante deberá entregar la certificación de notas oficial, las calificaciones parciales, constancia y/o el informe de las actividades realizadas, según sea el caso, a la Unidad de Movilidad Estudiantil, quien remitirá esta información a la Dirección de Carrera del estudiante. En el caso de la Convalidación, esta certificación oficial, deberá ser emitida por la autoridad correspondiente en la Universidad de destino.

En el caso de ser calificaciones parciales, informes o constancias, estos deberán ser respaldados por una entidad responsable en la institución de destino.

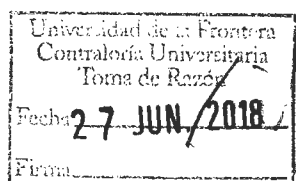
La Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará, en un plazo no superior a los 10 días hábiles de recibida la certificación del estudiante, a la dirección de Pregrado o de Escuela de la Facultad, la convalidación de las actividades curriculares, aprobadas y reprobadas por el estudiante

La resolución emitida por la Facultad, autorizará a la Dirección de Registro Académico Estudiantil ingresar las calificaciones al avance curricular del estudiante en el mismo período de la movilidad nacional o internacional. Dicha Resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez recepcionada la solicitud.

En el caso incorporar asignaturas libre a la ficha de avance curricular del estudiante, la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará la creación de esta, a la unidad de Registro Curricular dependiente de la dirección de Registro Académico Estudiantil, quienes posteriormente ingresar la asignaturas sin calificación numérica.

### Artículo 20º

Los electivos o asignaturas libres de la institución de destino, que se quieran convalidar con asignaturas que se dicten en la Universidad de La Frontera, se ingresarán con código de la Unidad de Movilidad Estudiantil con el nombre en castellano de la asignatura.



**Artículo 21º**

En cuanto a las calificaciones, éstas se reconocerán como *convalidadas por movilidad*. Las asignaturas reprobadas en la universidad de destino, se reprobarán en el plan de estudios de la carrera, de acuerdo al compromiso establecido en el acuerdo de convalidación.

**Artículo 22º**

Las pasantías en otras universidades nacionales o extranjeras que no impliquen inscripción ni reconocimiento de asignaturas, no serán reconocidas por la Universidad de La Frontera.

**De las Becas de Movilidad Estudiantil****Artículo 23º**

Las becas de movilidad estudiantil son beneficios económicos a los que un estudiante de Pregrado puede postular con el fin de financiar los gastos que implica la realización de la movilidad. Las becas de movilidad que coordina la Unidad de Movilidad Estudiantil, son diversos, y varían en cuanto a su procedencia, población objetivo, y monto de las ayudas económicas, pudiendo tener procedencia tanto privada como estatal, dirigirse a la movilidad nacional o internacional, o cubriendo gastos totales o parciales de la experiencia de movilidad a realizar.

La Unidad de Movilidad Estudiantil es la encargada de hacer el seguimiento y difusión oportuna entre los estudiantes de Pregrado, de las distintas becas de movilidad estudiantil, sus requisitos específicos y plazos de postulación.

**Artículo 24º**

Un estudiante podrá recibir el beneficio de una beca de movilidad internacional, como máximo, en una ocasión durante su carrera. Asimismo, podrá recibir el beneficio de una beca de movilidad nacional, como máximo, en una ocasión.

**Artículo 25º**

Un estudiante no podrá postular a una beca de movilidad, para costear una experiencia de movilidad en curso o que ya haya finalizado, aunque haya dado cumplimiento exitoso al Contrato de Estudios establecido al iniciar dicha movilidad.

**Artículo 26º**

La selección de un estudiante que postula a una beca de movilidad nacional o internacional, se efectuará en dos etapas.

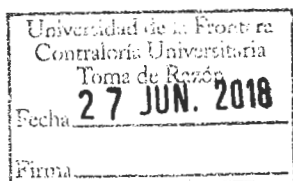
- a) La primera etapa, a cargo del profesional encargado de la Unidad de Movilidad Estudiantil, consistirá en la revisión de los requisitos de postulación a los programas de movilidad dictados en el artículo 5º, y a los requisitos específicos de la beca de movilidad en convocatoria.
- b) La segunda etapa consistirá en la evaluación de las postulaciones que cumplan con todos los requisitos de postulación, y estará a cargo de un comité de selección que estará integrado por: Encargado de Movilidad Estudiantil, un Representante de la División de Desarrollo Estudiantil, el Director de Carrera, o en reemplazo de este último, otro representante académico en función del tipo de programa de becas de movilidad en convocatoria.

Los criterios de selección en esta etapa serán:

- Nivel de preparación del proyecto académico a realizar en la institución de destino
- Rendimiento académico en la carrera de origen en la Universidad de La Frontera
- Participación en actividades extracurriculares en la carrera de origen
- Habilidades personales para desarrollar la experiencia de movilidad estudiantil, lo cual será evaluado mediante pauta de entrevista abierta diseñada por el comité de selección
- En el caso de becas de movilidad internacional, será un criterio de selección, el manejo del idioma local en la institución de destino, en caso que sea distinto al español
- Otros criterios a determinar en la convocatoria del programa

**Artículo 27º**

Los resultados serán consignados en un Acta de Selección, firmada por los miembros de la comisión, y que será enviada a la Dirección de Carreras del estudiante seleccionado, con copia a la Dirección Académica de Pregrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.



**Artículo 28º**

Si un estudiante postula a más de una beca de movilidad nacional o internacional para ser utilizado en un mismo periodo académico, deberá indicar su preferencia en la carta de motivación presentada en la postulación.

**Artículo 29º**

La beca de movilidad se extenderá solo por el plazo y monto en que fue concedida, y no podrá ser prorrogada en el caso que el estudiante desee prolongar su estadía.

**TÍTULO III DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL ENTRANTE****Requisitos de Aceptación****Artículo 30º**

Un estudiante de una institución de educación superior nacional o extranjera que desee realizar estudios de pregrado certificados en la Universidad de La Frontera, deberá realizar la solicitud de admisión desde su institución de origen, dirigida a la Unidad de Movilidad Estudiantil, a lo menos 90 días antes del inicio del semestre académico correspondiente.

**Artículo 31º**

Los requisitos de postulación son:

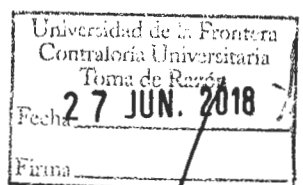
- Ser alumno regular de pregrado en la universidad de origen que presenta su postulación
- Enviar formulario de postulación completo al correo electrónico del profesional encargado de Movilidad Estudiantil, por un Representante de la universidad de origen del postulante. <sup>1 2</sup>
- El formulario debe venir acompañado de la siguiente documentación:
  - Certificado de salud compatible con el desarrollo de la experiencia de movilidad
  - Constancia de solvencia económica para cubrir todos los costos de vida implicados en la movilidad
  - Constancia de avance curricular original. Si el idioma oficial de este documento no es en español o inglés, debe entregarse además una copia de él como traducción simple al español o inglés.
  - Carta de motivación
  - Currículum Vitae
  - Compromiso de obtener un seguro de salud internacional por el período que desea cursar la movilidad, en caso de ser aceptado
  - Copia de Documento de Identidad
  - Certificación de Nivel B.1 de dominio del español, a partir de test internacional, o por un docente del área de la Lengua Española, procedente de la universidad de origen del postulante
  - En caso de postular a Carreras de la Facultad de Medicina, debe cumplir con requisitos de inmunización contra Hepatitis B.

**Artículo 32º**

La postulación será evaluada por el profesional responsable de Movilidad Estudiantil y por el Director de la carrera o las carreras donde el estudiante solicita cursar asignaturas. La respuesta se entregará en un plazo máximo de 21 días hábiles, y considerará los antecedentes entregados, y a la oferta de asignaturas y cupos dispuestos por la o las carreras de destino. En caso de controversia, dirimirá el Decano de la o las Facultades involucradas.

**Artículo 33º**

Los resultados de la postulación se comunicarán al postulante y a la Unidad de Movilidad o instancia afín en la institución de procedencia del estudiante, indicando si fue aprobado o no y en base a qué criterios se determina dicha decisión.

**Formalización****Artículo 34º**



Si la postulación es aceptada, la Unidad de Movilidad Estudiantil solicitará a la Dirección de Registro Académico Estudiantil la emisión una Carta de Aceptación. Dicha carta será enviada al postulante en un plazo máximo de 20 días hábiles de comunicada su aceptación.

#### **Artículo 35º**

Previo al arribo del estudiante, éste deberá enviar a la Unidad de Movilidad Estudiantil una copia del seguro médico internacional por el período en que fue aceptado para cursar la movilidad y establecer un compromiso de inscripción de asignaturas. Dicho compromiso lo realizará en acuerdo con el Director de la o las carreras de destino, donde se asegure el cupo para el estudiante en dichas asignaturas.

#### **Artículo 36º**

La matrícula e inscripción de asignaturas del estudiante se formalizará mediante la Resolución emitida por la Dirección de Pregrado de la Facultad, o la Vicerrectoría Académica si el estudiante desea inscribir asignaturas de carreras de distintas facultades. Esta formalización debe ocurrir dentro de los primeros quince días hábiles desde su llegada a la Unidad de Movilidad Estudiantil.

En la Resolución se especificarán los datos de identificación del postulante, las asignaturas a inscribir según compromiso, y las obligaciones financieras y exenciones que correspondan, de acuerdo a los convenios vigentes sancionados por la Universidad de La Frontera. Una vez iniciada la movilidad, el estudiante podrá solicitar dentro de un plazo de 30 días al inicio del semestre (o de cada semestre, si la movilidad es de un año), una eventual modificación de las asignaturas a cursar. Fuera de ese plazo, el estudiante no podrá modificar asignaturas, a excepción de las siguientes causas: cambios en el programa de la asignatura, cambios en el horario en que se dicta la asignatura, o problemas de salud certificados por un médico.

### **Derechos y Deberes**

#### **Artículo 37º**

El estudiante podrá cursar asignaturas que están en la planificación de un departamento académico y carrera.

#### **Artículo 38º**

El estudiante que postule a la Universidad de La Frontera para cursar actividades curriculares en la modalidad de Movilidad Internacional, lo hace en conocimiento de que los planes y programas de estudio sólo se imparten en idioma castellano y asume las consecuencias de este hecho, sin que pueda aducir razones idiomáticas para solicitar anular la inscripción de una o más asignaturas, según compromiso.

#### **Artículo 39º**

En caso de haber superposición de fechas entre los calendarios académicos de la Universidad de La Frontera y la universidad de origen, lo que impida al estudiante iniciar a tiempo su movilidad, o regresar a tiempo a su universidad de origen concluida la movilidad, la Universidad de La Frontera no tiene la obligación de entregar excepciones académicas al estudiante, sino que éste debe asumir cualquier situación de retraso o pérdida académica.

#### **Artículo 40º**

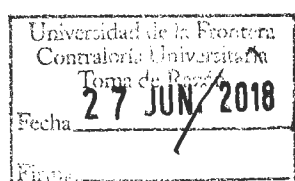
El estudiante sólo podrá cursar un máximo de cuatro semestres en total en la Universidad de La Frontera, en movilidad nacional o internacional.

#### **Artículo 41º**

El estudiante se registrará para todos los efectos, por lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera. La certificación de notas incluirá la calificación final y las modalidades de crédito vigentes.

#### **Artículo 42º**

Los compromisos financieros del alumno libre por movilidad estudiantil nacional o internacional se acordarán, según los valores indicados en la Resolución que establece los aranceles de carrera y de alumno libre, vigente en el periodo académico de la movilidad. La exención de aranceles solo será posible si la movilidad está en el contexto de un convenio entre las instituciones en las cuales se indica expresamente dicha exención.



**Artículo 43º**

Un estudiante podrá solicitar una prórroga de su periodo de movilidad siempre y cuando:

- Cumpla con lo establecido en el artículo 40º
- Acuerde un Contrato de Estudios por un nuevo semestre con el Director de Carrera en la Universidad de origen
- Sea aceptado por un nuevo semestre en la universidad de La Frontera, mediante una nueva Carta de Aceptación
- Renueve el contrato de seguro médico de cobertura internacional por el período que se extenderá la movilidad.

La nueva documentación debe ser entregada a la persona responsable de Movilidad Estudiantil, con un plazo de 45 días antes de iniciar el nuevo semestre de movilidad.

**Reconocimiento Académico****Artículo 44º**

La certificación de alumno libre, concentración de notas, y programas de asignaturas cursadas, deberán ser solicitados a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, por el interesado y cancelar los impuestos universitarios establecidos por la Universidad de La Frontera.

**Artículo 45º**

Las actividades de menos de un semestre realizadas en la Universidad de La Frontera por estudiantes de otras instituciones de educación superior, tales como pasantías, actividades de investigación, actividades prácticas, seminarios, que no impliquen inscripción ni convalidación de asignaturas, no serán reconocidas por la Unidad de Movilidad Estudiantil. Sí serán reconocidas mediante la emisión de una constancia, por la Facultad, el Departamento o la Carrera que recibe al estudiante, según sea el caso.

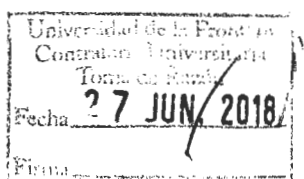
**TÍTULO FINAL****Situaciones Especiales****Artículo 46º**

La Micromovilidad es una modalidad en la cual un estudiante de una carrera de pregrado cursa actividades académicas en un mismo periodo académico en otra Universidad y en la Universidad de Frontera, con la supervisión de una unidad académica responsable del convenio de colaboración entre las instituciones. Esta modalidad está facilitada por la cercanía geográfica, herramientas tecnológicas, o coherencia de las metodologías de aprendizaje utilizadas por ambas instituciones.

La Unidad de Movilidad Estudiantil no será responsable de ningún programa de Micromovilidad, sin embargo, recibirá información respecto de los indicadores de los distintos programas, llevando un registro estadístico anual de cada uno.

**Artículo 47º**

Las situaciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas, por la Vicerrectora de Pregrado.



**ANEXO 1.1**  
**CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí _____ No _____ Beca movilidad Sí _____ No _____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí _____Cuál _____ No _____ Declaración estudiante de postulación sin convenio _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE CONVALIDACIÓN**

Asignaturas UFRO			Asignaturas Universidad de Destino		
Código	Nombre Asignatura	Créditos	Código	Nombre Asignatura	Créditos

**COMPROMISO DE RETORNO**

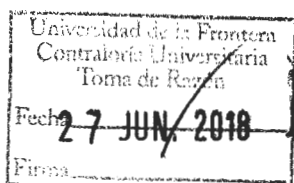
Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Firma y timbre Director de Carrera

Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



**ANEXO 1.2**  
**CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí _____ No _____ Beca movilidad Sí _____ No _____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí _____Cuál _____ No _____ Declaración estudiante de postulación sin convenio _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____/____/_____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____/____/_____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO****COMPROMISO DE RETORNO**

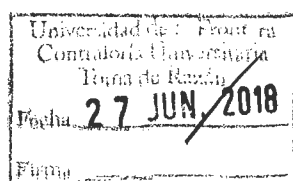
Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Firma y timbre Director de Carrera

Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



**ANEXO 2.1**  
**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí ____ No ____ Beca movilidad Sí ____ No ____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí ____Cuál _____ No ____ Declaración estudiante de postulación sin convenio _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE CONVALIDACIÓN**

Asignaturas UFRO			Asignaturas Universidad de Destino		
Código	Nombre Asignatura	Créditos	Código	Nombre Asignatura	Créditos

**COMPROMISO DE RETORNO**

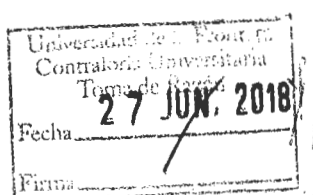
Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Firma y timbre Director de Carrera

Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



**ANEXO 2.2**  
**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ESTUDIOS**  
**MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL**

**DATOS DEL ESTUDIANTE**

<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Carrera</b>	<b>Nº de matrícula</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos Fijo / Celular</b>
<b>Correo electrónico</b>	<b>Nombre y teléfono persona de contacto</b>
<b>País de destino</b>	<b>Universidad de destino</b>
<b>Financiamiento</b> Autofinanciamiento Sí ____ No ____ Beca movilidad Sí ____ No ____ Cuál _____ Otras ayudas _____	<b>Convenio</b> Sí ____Cuál _____ No ____ Declaración estudiante de postulación sin convenio _____
<b>Fecha inicio movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>	<b>Fecha término movilidad</b> ____ / ____ / ____ <b>dd mm año</b>

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO**

**COMPROMISO DE RETORNO**

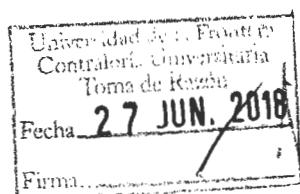
Al firmar el presente Contrato de Estudios, el estudiante se compromete a retornar a la Universidad de La Frontera una vez concluido su periodo de estadía en la Universidad de Destino, y retomar sus actividades curriculares establecidas dentro del Plan de Estudios de su Carrera de origen.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Firma y timbre Director de Carrera

Firma y timbre Encargado de Movilidad Estudiantil


\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ESTUDIANTE

FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_



2º) DEROGASE Resolución Exenta Nº 1672 de 2014

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
TEMUCO  
RUBEN LEAL RIQUELME  
RECTOR SUBROGANTE

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Decanos de Facultad
- Jefes de Oficina
- Directores Administrativos
- Direcc. Cooperación Internacional
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Directores de Deptos.
- Directores de Carreras
- Jefes de Sección
- Jefes de División

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	27 JUN. 2018
Recep. Contralor Interno	27 JUN. 2018
Fecha T Razon	27 JUN. 2018
Firma	